

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 16/ HOJA N° 17

CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/448/13878/EXENTA SANTIAGO, 20 DIC 2017

Aprueba Convenio de autorización de uso, suscrito entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-CINGE Y CORMUDESPA, con fecha 06.NOV.2017, para hacer uso de un retazo de terreno al interior de la 2DA BRIACO "Cazadores".

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 17.NOV.2001 del MINSEGPRES que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 19.880 de 29.MAY.2003, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", y sus modificaciones posteriores.
- c) Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 10.NOV.1977, que "Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado".
- d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1) El Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de parte de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establece el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y arriendos en dichos inmuebles.
- 2) El Decreto Exento N° 101 de fecha 29.DIC.1980 del Ministerio de Bienes Nacionales, complementado mediante el Decreto Exento N° 16 de 05.ENE.1983 del Ministerio de Bienes Nacionales, y modificado por el Decreto Exento N° 473 de



cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta guión cuatro y por su Secretario General Interino, don JOSÉ ANTONIO GUERRA PINTO, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión cero, todos con domicilio para estos efectos en Cala-Cala número ciento doce, comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, en adelante también “la Usuaría”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: Singularización del inmueble.** El Fisco es dueño de los inmuebles correspondientes a los lotes denominados A y B, donde actualmente se encuentra emplazada la SEGUNDA Brigada Acorazada “Cazadores”, en la Cordillera de la Costa, Pampa del Tamarugal y Precordillera de Los Andes, comunas de Iquique y Pozo Almonte, destinados al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para los fines propios del Ejército, mediante Decreto Exento número ciento uno, de fecha veintinueve de Diciembre del año mil novecientos ochenta. Las inscripciones de dominio a nombre del Fisco de los lotes señalados, rolan a fojas doscientos cincuenta y siete, número doscientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del CBR de Pozo Almonte del año mil novecientos noventa y siete (correspondiente a una reinscripción de aquella de fojas quinientos noventa y cinco vuelta, número setecientos noventa y cuatro, del año mil novecientos setenta y cinco del CBR de Iquique); fojas trescientos ochenta y cuatro, número trescientos setenta y siete del Registro de Propiedad del CBR de Pozo Almonte del año mil novecientos noventa y siete (correspondiente a una reinscripción de aquella de fojas trescientos doce, número cuatrocientos setenta y uno, del año mil novecientos ochenta del CBR de Iquique); fojas setecientos setenta y seis, número mil veintiséis, del Registro de Propiedad del CBR de Iquique del año mil novecientos setenta y nueve (correspondiente a una reinscripción de aquella de fojas setenta y cinco vuelta, número ciento noventa y seis, del año mil novecientos diecinueve del mismo CBR); fojas setecientos ochenta y ocho, número mil treinta y cuatro, del Registro de Propiedad del CBR de Iquique del año mil novecientos setenta y nueve (correspondiente a una reinscripción de aquella de fojas ochenta, número doscientos nueve del año mil novecientos diecinueve del mismo CBR); y a fojas seiscientos veinticinco vuelta, número ochocientos treinta y nueve del Registro de Propiedad del CBR de Iquique del año mil novecientos setenta y nueve (correspondiente a una reinscripción de aquella de fojas setenta y cinco, número ciento noventa y cuatro, del año mil novecientos diecinueve del mismo CBR). **SEGUNDO: Objeto del convenio.** La Corporación Municipal de Desarrollo de Pozo Almonte, o CORMUDESPA, se encuentra utilizando desde el año dos mil dos, un retazo de terreno en el inmueble individualizado previamente, donde se encuentra emplazada una escuela, la cual está destinada principalmente a dar educación a los hijos del personal militar que labora en dicha unidad, a los niños de la comuna y al personal de Soldados Conscriptos de la Institución. Dado que la prestación entregada por dicha Corporación es esencial para el desarrollo de la población del sector, se ha procedido a solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales mediante Oficio CINGE JEPROE CATAS (P) N° cuatro mil novecientos tres/ ochocientos noventa y uno de cuatro de Octubre del año dos mil dieciséis dejar sin efecto solicitud de exclusión de un retazo de terreno en el lote “B”

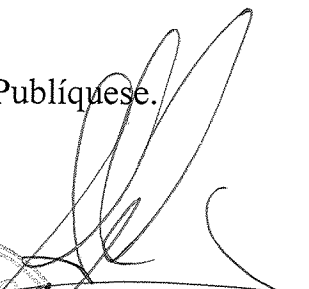
de la SEGUNDA BRIACO “Cazadores” y el otorgamiento de una nueva autorización de uso respecto de un retazo de terreno de una hectárea, para el funcionamiento de un nuevo colegio, el que se ubicará en el límite Sur de la Villa Militar “Baquedano”, emplazado al interior del Lote B, ya individualizado. La solicitud de autorización de uso hecha por CORMUDESPA, se encuentra amparada en lo dispuesto en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha cuatro de Marzo del año dos mil catorce, que regulariza el procedimiento para otorgar autorizaciones de uso en inmuebles fiscales destinados a la Institución. Acorde a lo expuesto en el punto CUATRO. TRES del Protocolo de Acuerdo citado previamente, se deja constancia también que han transcurrido más de cuarenta y cinco días hábiles desde que se ofició al Ministerio de Bienes Nacionales solicitando un pronunciamiento de la materia en comento. Por lo tanto, careciendo de respuesta expresa del referido Ministerio, se entiende aprobada tácitamente la autorización para utilizar una dependencia, cuya superficie se detalla en la cláusula siguiente. **TERCERO: Finalidad del convenio.** Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, debidamente autorizado, otorgan en favor de la Usuaria, para quien acepta su representante, una Autorización de Uso sobre el inmueble individualizado previamente, correspondiente a un retazo de terreno de una hectárea, por el plazo que más adelante se indica. Los deslindes del retazo de terreno son los siguientes: Al Norte, con terrenos fiscales, en línea recta A – B, en ciento dieciséis coma veinte metros; Al Oriente, con terrenos fiscales, en línea recta B – C en ochenta y seis coma cero cinco metros; Al Sur, con terrenos fiscales en línea recta C – D en ciento dieciséis coma veinte metros, y Al Poniente, con terrenos fiscales, en línea recta D – A en ochenta y seis coma cero cinco metros. Sin perjuicio de lo anterior, las ubicaciones, trazados y deslindes del terreno, se grafican en el plano adjunto, el cual forma parte del citado convenio. La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen con la utilización del terreno ya singularizado. La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad del Usuario. **CUARTO: Fundamento del convenio.** La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de beneficio social que tiene la actividad desarrollada por la Usuaria. **QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.** El plazo de vigencia del presente convenio será de diez años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros, previa solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de tres meses, a la fecha del vencimiento y la correspondiente autorización del Ministerio de Bienes Nacionales a esa solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las


siguientes causales: UNO: En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando. DOS. Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. TRES: Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos meses de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio fijado en el presente instrumento. Asimismo, la presente autorización terminará anticipadamente por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida su continuación. En tal caso, la notificación del término de la autorización se realizará dentro del plazo de un mes desde la ocurrencia del hecho, por medio de una carta certificada que deberá enviarse al domicilio fijado en este instrumento. **SEXTO: Entrega del inmueble.** Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto del presente convenio, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaría. **SÉPTIMO: Responsabilidad.** Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, la Usuaría declara que el personal dependiente de ella que trabaje en la Escuela Municipal o dentro del terreno, ya sea en carácter de permanente o para obras transitorias como la construcción de infraestructura del inmueble cuyo uso se autoriza por el presente instrumento, no tiene y no tendrá jamás vínculo laboral o de dependencia de ninguna clase con el Fisco-Ejército de Chile, ni de ninguna entidad dependiente de éste, con motivo de la suscripción del presente convenio. **OCTAVO: Ejecución de obras de infraestructura.** Serán de cargo de la Usuaría, los costos de las obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble. Cualquier obra de construcción o mejora que se realice en el inmueble objeto de este convenio, deberá ser especificada y expresamente autorizada por el Fisco-Ejército de Chile, reservándose la facultad de inspeccionar las obras que se estén realizando y de señalar las especificaciones de carácter técnico que dichas obras deban cumplir, para ser realizadas en terrenos militares, y en todo caso, no asumirá obligación de ninguna especie o naturaleza de efectuar mejoras al inmueble, conviniéndose que las que haga la Usuaría quedarán en beneficio del inmueble, salvo aquellas mejoras que la Usuaría pueda separar del inmueble sin detrimento del mismo y sin alterar su estructura. **NOVENO: Visitas al inmueble.** El Fisco-Ejército de Chile se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario, debiendo la Usuaría otorgarle las facilidades para ello. Para tales efectos se deberán hacer las coordinaciones previas, con la antelación necesaria, que no podrá ser inferior a quince días corridos. **DÉCIMO: Restitución del inmueble.** Al término del convenio, la Usuaría deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Usuaría y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-

Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO PRIMERO: Permisos y autorizaciones.** Será de responsabilidad de la Usuaría la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en las dependencias entregadas en Uso. Al respecto, el Fisco-Ejército de Chile está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el Fisco-Ejército de Chile otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO: Gastos.** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría. **DÉCIMO TERCERO: Coordinación entre las partes:** Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Fisco-Ejército de Chile, mediante el Comando de Ingenieros, y la CORMUDESPA nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con las dependencias entregadas en uso y que sean de interés común entre ambas instituciones. **DÉCIMO CUARTO: Justicia Ordinaria y domicilio.** Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA, para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA N° setecientos cuarenta y cinco del diecisiete de Diciembre del año dos mil quince, que lo asciende al grado de General de Brigada, en el DS MDN SSFFAA N° cuatrocientos diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del cinco de Enero del año dos mil dieciséis, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha cuatro de Marzo del año dos mil catorce. La personería del Presidente don RICHARD ALFONSO GODOY AGUIRRE, para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Pozo Almonte, consta en sus estatutos, aprobados por Decreto N° cuarenta y ocho del Ministerio de Justicia de dieciocho de Enero del año mil novecientos ochenta y ocho, y del acta de reunión de Directorio de la Corporación celebrada el seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciséis otorgada ante el notario público de Pozo Almonte don ENSO ARNOLDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. La personería del Secretario General Interino, don JOSÉ ANTONIO GUERRA PINTO, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, consta en el “Acta Número Cuatro Reunión Extraordinaria del Directorio Corporación Municipal de Desarrollo Social de

Pozo Almonte” del día veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha diez de Abril del año dos mil diecisiete, otorgada ante el notario público de Pozo Almonte, don **ENSO ARNOLDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**; subsanada mediante el “Acta Número Seis Reunión Extraordinaria del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Pozo Almonte” de fecha veintiséis de Julio del año dos mil diecisiete, reducida a escritura pública el día dieciséis de Agosto del año dos mil diecisiete, ante el mismo notario público referido. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaría. El documento que sirvió de base para esta inscripción queda agregado al final de éste registro bajo el número **SETECIENTOS NUEVE**. Así lo otorga, y en constancia de estar en acuerdo en todo el contenido del presente instrumento firma.- c.c. **ANDRÉS SILVA VEGA GENERAL DE BRIGADA COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO R.U.T. N° 7.845.575-6 RICHARD ALFONSO GODOY AGUIRRE PRESIDENTE CORMUDESPA R.U.T. N° 13.425.330-4 JOSÉ ANTONIO GUERRA PINTO SECRETARIO GENERAL INTERINO CORMUDESPA R.U.T. N° 13.750.448-0 JENNY ELIZABETH PÉREZ CONTRERAS NOTARIO PÚBLICO INTERINO POZO ALMONTE**” Hay firmas ilegibles y huellas **ANDRÉS SILVA VEGA**, General De Brigada Comandante de Ingenieros del Ejército, R.U.T. N° 7.845.575-6. **RICHARD ALFONSO GODOY AGUIRRE**, Presidente **CORMUDESPA**, R.U.T. 13.425.330-4. **JOSÉ ANTONIO GUERRA PINTO** Secretario General Interino **CORMUDESPA**, R.U.T. 13.750.448-0. Hay firma ilegible y timbre **JENNY ELIZABETH PÉREZ CONTRERAS**, Notario Público Interino, Pozo Almonte.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**ANDRÉS SILVA VEGA**  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército



**DISTRIBUCIÓN:**

1. IGM BOLOF
  2. CORMUDESPA
  3. 2DA BRIACO “CAZADORES”
  4. DBSN (C/I)
  5. CINGE DEPTO JUR (C/I)
  6. CINGE JEPROE DABI (Archivo)
- 6 Ejs. 7 Hjs.